ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA DEL PLENO DE FECHA 14 DE DICIEMBRE DE 2018

Sr. Asistentes:

Alcalde-Presidente

Don Francisco Carlos del Castillo Cañizares

Señores Concejales

Doña Ascensión Romero Santofimia Doña Francisca Alamillo Haro Doña Francisca Cantador Cobos Don Antero Manuel Murillo Navarro Doña Veredas del Pilar Cañizares García Doña Veredas Campos Romero Doña Veredas Melero Delgado

Secretario

Don Juan Bosco Castilla Fernández

Doña Virginia Santofimia Calero

En la villa de Torrecampo, cuando son las once horas del día 14 de diciembre de 2.018, se reúnen en la Casa Consistorial los señores y las señoras que arriba se expresan bajo la presidencia del Sr. Alcalde con el objeto de celebrar sesión ordinaria del Pleno. Da fe del acto el Secretario de la Corporación.

Comprobada la existencia de quorum suficiente, el **Sr. Presidente** declara abierto el acto y se pasa a tratar los asuntos incluidos en el orden del día, con el resultado que a continuación se indica.

UNO.- APROBACIÓN, SI PROCEDE, DEL BORRADOR DEL ACTA DE LA SESIÓN ANTERIOR: El Sr. Presidente pregunta a los concejales presentes si quieren hacer alguna objeción al acta de la sesión anterior, ordinaria de 5 de noviembre de 2018.

El Secretario hace constar que se modificará el carácter de la sesión, que no era extraordinaria, como aparece en el acta, sino ordinaria.

Con la citada modificación, el acta el aprobada por unanimidad.

DOS.- APROBACIÓN DEL PRESUPUESTO GENERAL DE LA CORPORACIÓN PARA 2019: El Sr. Presidente expone las líneas fundamentales del

Presupuesto, lee parte de la memoria que acompaña al mismo y asegura que se ha diseñado sobre la base del presupuesto anterior, que se encuentra ejecutado en casi su totalidad.

Doña Francisco Alamillo Haro pide a los Concejales del equipo de gobierno que expongan las líneas fundamentales de su delegación que aparecen recogidas en el Presupuesto.

Don Antero Manuel Murillo Navarro expone que dentro del Presupuesto está claro lo que corresponde a cada concejalía. Sobre la suya, dice que puede mencionar la que corresponde a la Feria del Ovino, que tiene una dotación de 33.500 euros, y la de Fomento de Empleo. Asegura que se basa en lo que se está ejecutando, supone un programa de gestión que se ajusta a la normativa sobre estabilidad financiera e incluye dotación suficiente para cada una de las concejalías.

Doña Francisca Alamillo Haro pregunta por los programas de cultura y deportes, y si hay algo extraordinario. Menciona que el año pasado no se incluyó, por ejemplo, la Romería Acuarelística, que luego se ha ejecutado

Doña Veredas Melero Delgado contesta que los programas de Cultura y Deportes son, esencialmente, iguales a los del año anterior, con modificaciones como actuaciones de teatro en verano.

El **Sr. Alcalde** expone que la Romería Acuarelística se organizó debido al éxito que estaban teniendo los programas de pintura, y que se ha incluido directamente en el Presupuesto de 2019.

Doña Francisca Alamillo Haro pregunta por la diferencia entre lo ejecutado en los programas de Igualdad y en la feria del Ovino y lo presupuestado para 2019 y la disminución de algunos programas de Juventud.

El **Sr. Presidente** indica que la diferencia entre lo presupuestado y lo ejecutado radica en que no se presupuestan los programas financiados con fondos ajenos de cuya constancia no se tiene certeza, como el Programa de Obras Financieramente Sostenibles, así como que no se han presupuestado las aportaciones de los participantes, cuyo ingreso dará lugar a la correspondiente generación de crédito, especialmente en Juventud, Deportes y Cultura.

Se produce a continuación un pequeño debate, en el que se habla de otras partidas concretas, a cuyo término, **doña Francisca Alamillo Haro** propone que se elimine la partida del almacén del Ayuntamiento, 5.900,00 euros, que se podían emplear en otros fines, como crear empleo, y que se baje el IBI, pues hay vecinos que no pueden pagarlo.

El **Sr. Presidente** expone que ya es un logro significativo mantener el nivel de gasto sin incrementar los ingresos, así como que Torrecampo tiene uno de los tipos de IBI más bajos de nuestro entorno y que se resentiría significativamente el mantenimiento de los bienes y servicios si se bajaran los impuestos.

Doña Francisca Alamillo Haro afirma, literalmente, que, al igual que el año pasado, entendemos que los capítulos 1 y 2 del presupuesto ocupan casi el 80% del mismo, por lo que nos queda un 20% de libre disposición. Nuestra forma de gobernar es otra. El año pasado, después de llegar a algunos acuerdos a la hora de los presupuestos, no contasteis con nosotras para nada, ni siquiera para comunicarnos lo del fin de semana de las flores y las acuarelas, nos enteramos como todos los vecinos a través de la publicidad, por lo tanto nuestro voto es en contra.

Don Antero Manuel Murillo Navarro expone que su grupo votará a favor porque los Presupuestos para 2019 son muy adecuados a la realidad y están pensados para el crecimiento del pueblo.

Sometido a votación el proyecto de Presupuesto presentado por la Alcaldía, resulta la siguiente votación:

- Votos a favor: Cinco, que se corresponden con los Concejales del grupo del Partido Popular.
- Votos en contra: Cuatro, que se corresponden con las Concejales del grupo del PSOE.

Es por ello que se acuerda por mayoría absoluta:

Primero: Aprobar inicialmente el Presupuesto General para el ejercicio 2.019, que incluye el de la Entidad y el del Organismo Autónomo "Residencia Municipal de Mayores", fijando los gastos y los ingresos de las correspondientes partidas, y resultando el resumen que por capítulos se expresa seguidamente.

Segundo: Aprobar las bases de ejecución del Presupuesto y la plantilla de personal, en la que se incluye la recalificación de la Secretaría-Intervención, que se limita a funcionarios del grupo A1.

Tercero: Exponer al público el Presupuesto General por plazo de quince días hábiles a contar desde el siguiente al de la publicación en el Boletín Oficial de la Provincia, poniendo a disposición del público la correspondiente documentación. Caso de no presentarse reclamaciones, el Presupuesto se considerará definitivamente aprobado.

Presupuesto de la Entidad Local. Resumen.

PRESUPUESTO DE INGRESOS 2.019			
	RESUMEN POR CAPITULOS		
CAPÍTULO	DENOMINACIÓN	PRESUPUESTADO	
(A) OPER	ACIONES CORRIENTES	EUROS	
1	IMPUESTOS DIRECTOS	355.373,00 €	
2	IMPUESTOS INDIRECTOS	9.090,00€	
3	TASAS Y OTROS INGRESOS	112.973,00 €	
4	TRANSFERENCIAS CORRIENTI	735.391,00 €	
5	INGRESOS PATRIMONIALES	3.621,00 €	
(B) OPERACIONES DE CAPITAL			
6	ENAJENACIÓN INVERSIONES I	2,00€	
7	TRANSFERENCIAS DE CAPITAI	145.507,00 €	
9	PASIVOS FINANCIEROS	4,00€	
	TOTAL PRESUPUESTO	1.361.961,00 €	

PRESUPUESTO DE GASTOS 2.019 DE LA CORPORACIÓN		
RESUMEN POR CAPÍTULOS		
CAPÍTULO	DENOMINACIÓN	PRESUPUESTADO
	(A) OPERACIONES CORRIENTES	
1	PERSONAL	464.564,00€
2	BIENES CORRIENTES Y SERVICIOS	570.321,00€
3	GASTOS FINANCIEROS	201,00€
4	TRANSFERENCIAS CORRIENTES	67.006,00€
	(B) OPERACIONES DE CAPITAL	
6	INVERSIONES REALES	259.863,00 €
7	TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	1,00€
9	PASIVOS FINANCIEROS	5,00€
	TOTAL PRESUPUESTO	1.361.961,00€

Presupuesto del Organismo Autónomo "Residencia Municipal de Mayores". Resumen.

PRESUPUESTO DE INGRESOS 2.019 RESIDENCIA		
RESUMEN POR CAPITULOS		
CAPÍTULO	DENOMINACIÓN	PRESUPUESTADO
(A)	OPERACIONES CORRIENTES	EUROS
1	IMPUESTOS DIRECTOS	- €
2	IMPUESTOS INDIRECTOS	- €
3	TASAS Y OTROS INGRESOS	401.601,00 €
4	TRANSFERENCIAS CORRIENTES	344.006,00 €
5	INGRESOS PATRIMONIALES	150,00 €
(B) OPERACIONES DE CAPITAL		
6	ENAJENACIÓN INVERSIONES REALES	- €
7	TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	6,00€
9	PASIVOS FINANCIEROS	1,00€
	TOTAL PRESUPUESTO	745.764,00 €

PRESUPUESTO DE GASTOS 2.019 RESIDENCIA		
RESUMEN POR CAPÍTULOS		
CAPÍTULO	DENOMINACIÓN	PRESUPUESTADO
	(A) OPERACIONES CORRIENTES	
1	PERSONAL	555.600,00€
2	BIENES CORRIENTES Y SERVICIOS	170.840,00 €
3	GASTOS FINANCIEROS	2.400,00 €
4	TRANSFERENCIAS CORRIENTES	1,00 €
	(B) OPERACIONES DE CAPITAL	
6	INVERSIONES REALES	16.922,00 €
7	TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	-€
9	PASIVOS FINANCIEROS	1,00€
	TOTAL PRESUPUESTO	745.764,00 €

Presupuesto consolidado de la Corporación. Resumen.

PRESUPUESTO DE INGRESOS 2.019		
RESUMEN POR CAPITULOS		
CAPÍTULO	DENOMINACIÓN	PRESUPUESTADO
(A)	OPERACIONES CORRIENTES	EUROS
1	IMPUESTOS DIRECTOS	355.373,00 €
2	IMPUESTOS INDIRECTOS	9.090,00€
3	TASAS Y OTROS INGRESOS	514.574,00 €
4	TRANSFERENCIAS CORRIENTES	1.079.397,00 €
5	INGRESOS PATRIMONIALES	3.771,00 €
(B) OPERACIONES DE CAPITAL		
6	ENAJENACIÓN INVERSIONES REALES	2,00€
7	TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	145.513,00 €
9	PASIVOS FINANCIEROS	5,00€
	TOTAL PRESUPUESTO	2.107.725,00 €

PRESUPUESTO DE GASTOS 2.019 DE LA CORPORACIÓN		
RESUMEN POR CAPÍTULOS		
CAPÍTULO	DENOMINACIÓN	PRESUPUESTADO
	(A) OPERACIONES CORRIENTES	
1	PERSONAL	1.020.164,00 €
2	BIENES CORRIENTES Y SERVICIOS	741.161,00 €
3	GASTOS FINANCIEROS	2.601,00€
4	TRANSFERENCIAS CORRIENTES	67.007,00€
	(B) OPERACIONES DE CAPITAL	
6	INVERSIONES REALES	276.785,00 €
7	TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	1,00€
9	PASIVOS FINANCIEROS	6,00€
	TOTAL PRESUPUESTO	2.107.725,00 €

TRES.- CAMBIO DE LA ACTUACIÓN A DESARROLLAR EN LA REFORMA DE LA CALLE GRACIA CON FONDOS MUNICIPALES: El Sr. Presidente expone algunas de las deficiencias que se ha encontrado la empresa adjudicataria

de la reforma de la calle Gracia que no estaban incluidas en el proyecto, como el mal estado de la solera de hormigón, que ha debido reponerse, y el cambio de los adoquines.

Doña Francisca Alamillo Haro expone que, supuestamente, los técnicos examinaron los proyectos existentes y el estado real de la calle, por lo que no entiende que el Ayuntamiento no pueda ahora destinar los fondos municipales comprometidos a la ampliación de la reforma de la calle, dado que debe destinarlos a una obra que inicialmente correspondía al Plan Provincial de Obras y Servicios.

Asimismo, pregunta si con el dinero que sobre tras la terminación de la calle, que serían unos 24.000,00 euros, habría bastante para acometer la ampliación.

El **Sr. Presidente** expone que habrá que hacer una previsión nueva y estudiar la forma en que podría procederse a su ejecución.

A continuación,

Visto que el Ayuntamiento Pleno, en sesión de fecha 6 de abril de 2018, acordó aprobar inicialmente la modificación del Presupuesto por incorporación de remanentes generales, por importe de 37.542,69 euros, para obras de ampliación de la Remodelación del paseo de Gracia, en su tramo norte, que no estaban contempladas en el Plan Plurianual de Inversiones de la Diputación Provincial de Córdoba.

Visto que la ejecución de las obras se encontró con la inadecuación del proyecto por causas objetivas que determinaban la falta de idoneidad del mismo, no previsibles con anterioridad aplicando toda la diligencia requerida de acuerdo con una buena práctica profesional, por lo que la Junta de Gobierno de la Diputación Provincial de Córdoba, en sesión de fecha 27 de noviembre de 2018, acordó modificar el proyecto con repercusión económica, con un incremento del precio de 23.662,17 euros, y un aumento del plazo de ejecución de la obra hasta los doce meses.

Visto que la modificación del proyecto supone, también, que deba reponerse la tierra vegetal de los parterres, así como el repoblado de nuevas especies arbóreas y/o arbustivas, que no estaban incluidas inicialmente.

Y visto que estas reposiciones y repoblaciones se asocian directamente al espacio objeto de la actuación y a su disfrute, se consideran prioritarias a cualquier otra actuación, que podría esperar y financiarse con otros fondos.

En consecuencia, con los votos a favor de los cinco Concejales del Partido Popular y los cuatro votos en contra de las Concejales del PSOE, lo que supone mayoría absoluta, se acuerda:

Destinar los fondos objeto de la modificación presupuestaria por incorporación de remanentes, dentro de la misma partida, a la terminación de la obra incluida en el Plan Provincial de Obras y Servicios.

CUATRO.- APROBACIÓN DEL CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL Y EL AYUNTAMIENTO DE TORRECAMPO PARA LA ASISTENCIA AL MUNICIPIO EN EL PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN DE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE AYUDA A DOMICILIO: El Sr. Presidente expone que, tras varias conversaciones mantenidas con el área de Servicios Sociales y con el departamento de Contratación, se ha recibido de la Diputación Provincial el proyecto de convenio que se somete a la consideración del Pleno.

Acto seguido,

Visto que el Ayuntamiento Pleno, en sesión de fecha 1 de julio de 2018, acordó encomendar a la Diputación Provincial de Córdoba el ejercicio de las funciones de gestión del procedimiento de contratación de la empresa que preste el servicio de Ayuda a Domicilio en Torrecampo, mediante convenio interadministrativo, en los términos previstos en la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, que para su vigencia debía ser aprobado por la Diputación Provincial de Córdoba y publicado en el Boletín Oficial de la Provincia.

Visto que, en respuesta a esta petición, la Diputación Provincial ha remitido a este Ayuntamiento una propuesta que, aunque no recoge todas las demandas municipales, se considera suficiente.

Con los votos a favor de los cinco Concejales del Partido Popular y las cuatro abstenciones de las Concejales del PSOE, lo que supone mayoría absoluta, se acuerda:

Primero: Suscribir con la Diputación Provincial de Córdoba el convenio que se añade con anexo para la colaboración con el Ayuntamiento de Torrecampo en la gestión de los procedimientos de contratación del servicio de Ayuda a Domicilio.

Segundo: Facultar al Sr. Presidente a la realización de las gestiones y la firma de cuantos documentos sean necesarios para llevar a buen fin estos acuerdos.

Texto del convenio que se aprueba

En la ciudad de Córdoba, en el Palacio de "La Merced", sede de la Excma. Diputación de Córdoba, a de

REUNIDOS:

DE UNA PARTE: D. Antonio Ruiz Cruz, Presidente de la Excma. Diputación Provincial de Córdoba, facultado para la firma del presente convenio en virtud del acuerdo plenario adoptado en sesión del día de de 201...

Ante D. Juan Bosco Castilla Fernández, Secretario del Ayuntamiento de Torrecampo y D. Jesús Cobos Climent, Secretario General de la Excma. Diputación Provincial de Córdoba, que dan fe del acto en atención a lo dispuesto en el Texto Refundido 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido del Estatuto Básico del Empleado público, así como art. 3.2i del Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo por el que se regula el Régimen Jurídico de los funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional.

Las partes se reconocen mutuamente en la calidad con la que cada uno interviene, así como la capacidad legal suficiente para el otorgamiento de este convenio, y a tal efecto,

EXPONEN

MARCO DE COLABORACIÓN.

1°. El Artículo 51 de la Ley 9/2016, de 27 de diciembre, de Servicios Sociales de Andalucía, atribuye a las Diputaciones Provinciales la gestión de los Servicios Sociales Comunitarios en los municipios de la provincia conforme a lo dispuesto en la Ley 5/2010, de 11 de junio, de Autonomía Local de Andalucía.

Con fecha 22 de diciembre de 2017, el Ayuntamiento de Torrecampo suscribió un convenio de colaboración con el Instituto Provincial de Bienestar Social de Córdoba para la prestación de la ayuda a domicilio, por el cual el Ayuntamiento de Torrecampo asume la prestación del servicio de Ayuda a Domicilio, que podrá llevarse a cabo por cualesquiera de las formas señaladas en el artículo 15 de la Orden de 15 de noviembre de 2007 de la Consejería de Igualdad y Bienestar Social y artículo 19 del Reglamento de Ayuda a Domicilio.

Aunque dicho convenio extiende su vigencia hasta el 31 de diciembre de 2018, es previsible que se formalice otro en términos similres, pues eso es lo que viene ocurriendo, lo que obliga al Ayuntamiento a tener prevista la forma de prestación del servicio de Ayuda a Domicilio a partir de esa fecha o, en su caso, a que lo tenga previsto la propia Diputación Provincial.

Según artículos 11 y 12 de Ley 5/2010, de 11 de junio de Autonomía Local de Andalucía:

Artículo 11. Competencias de asistencia a los municipios.

- 1. Con la finalidad de asegurar el ejercicio íntegro de las competencias municipales, las competencias de asistencia que la provincia preste a los municipios, por sí o asociados, podrán consistir en:
- a) Asistencia técnica de información, asesoramiento, realización de estudios, elaboración de planes y disposiciones, formación y apoyo tecnológico.
 - b) Asistencia económica para la financiación de inversiones, actividades y servicios municipales.
 - c) Asistencia material de prestación de servicios municipales.

2. La asistencia provincial podrá ser obligatoria, cuando la provincia deba prestarla a solicitud de los municipios, o concertada.

Artículo 12. Asistencia técnica de la provincia al municipio.

- 1. La provincia prestará la siguiente asistencia técnica:
- b) Elaboración de los pliegos de condiciones y demás documentación integrante de la contratación pública, así como la colaboración en la organización y gestión de los procedimientos de contratación.

Artículos 36 de Ley 7/1985, de 2 abril Reguladora de las Bases del Régimen Local:

- 1. Son competencias propias de la Diputación o entidad equivalente las que le atribuyan en este concepto las leyes del Estado y de las Comunidades Autónomas en los diferentes sectores de la acción pública y, en todo caso, las siguientes:
- a) La coordinación de los servicios municipales entre sí para la garantía de la prestación integral y adecuada a que se refiere el apartado a) del número 2 del artículo 31.
- b) La asistencia y cooperación jurídica, económica y técnica a los Municipios, especialmente los de menor capacidad económica y de gestión.

Según D. A. Segunda. 6) de Ley 9/2017, de 8 de noviembre de Contratos del Sector Público:

En los municipios de población inferior a 5.000 habitantes las competencias en materia de contratación podrán ser ejercidas por los órganos que, con carácter de centrales de contratación, se constituyan en la forma prevista en el artículo 228 de la presente Ley, mediante acuerdos al efecto.

Asimismo podrán concertarse convenios en virtud de los cuales se encomiende la gestión del procedimiento de contratación a las Diputaciones provinciales o a las Comunidades Autónomas de carácter uniprovincial.

Según artículo 11 de Ley 40/2015 de 1 de octubre de Régimen Jurídico del Sector Público:

La realización de actividades de carácter material o técnico de la competencia de los órganos administrativos o de las Entidades de Derecho Público podrá ser encomendada a otros órganos o Entidades de Derecho Público de la misma o de distinta Administración, siempre que entre sus competencias estén esas actividades, por razones de eficacia o cuando no se posean los medios técnicos idóneos para su desempeño.

Las encomiendas de gestión no podrán tener por objeto prestaciones propias de los contratos regulados en la legislación de contratos del sector público. En tal caso, su naturaleza y régimen jurídico se ajustará a lo previsto en ésta.

- b) Cuando la encomienda de gestión se realice entre órganos y Entidades de Derecho Público de distintas Administraciones se formalizará mediante firma del correspondiente convenio entre ellas, que deberá ser publicado en el «Boletín Oficial del Estado», en el Boletín oficial de la Comunidad Autónoma o en el de la Provincia, según la Administración a que pertenezca el órgano encomendante, salvo en el supuesto de la gestión ordinaria de los servicios de las Comunidades Autónomas por las Diputaciones Provinciales o en su caso Cabildos o Consejos insulares, que se regirá por la legislación de Régimen Local.
- 2°. Que las partes, a efectos de potenciar la eficacia de su gestión, consideran necesaria la colaboración de ambas Administraciones, de acuerdo con el principio de solidaridad interterritorial y a los principios generales que rigen las relaciones entre las Administraciones Públicas, conforme a lo previsto en el

art. 3 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público y en consideración a lo anterior formalizan la encomienda de gestión que se sujeta a las siguientes

CLÁUSULAS:

PRIMERA.- Constituye el objeto del presente Convenio la colaboración entre la Diputación Provincial de Córdoba y el Ayuntamiento de Torrecampo, para la gestión de los procedimientos de contratación del servicio de Ayuda a Domicilio.

A través de este Convenio, el Ayuntamiento de Torrecampo encarga a la Diputación de Córdoba la encomienda de aquellas actividades y atribuciones propias del procedimiento de contratación que se reflejan en cláusula segunda del presente.

La Diputación de Córdoba inscribe esta colaboración con el Ayuntamiento de Torrecampo, en el marco de las competencias provinciales en asistencia técnica a los municipios, encomendando a los Departamentos y Servicios de Contratación e IPBS la ejecución directa de las mencionadas gestiones.

SEGUNDA.- La Diputación Provincial conceptúa como aspectos centrales sobre los que va a recaer la asistencia, con el personal y disponibilidad actual de efectivos:

Los siguientes:

- -Estudio y elaboración, en su caso, de Condiciones Técnicas del Servicio.
- -Intervención, con el personal disponible en la Delegación de Bienestar Social e IPBS, en las Mesas de Contratación o Comités que se creen para evaluación de las ofertas, todo ellos desde el punto de vista del personal técnico especializado en la materia de servicios sociales.
 - -Emisión de informes técnicos de valoración de ofertas o documentación técnica.
- -Apoyo y asesoramiento, desde el punto de vista técnico-informático, en las obligaciones que la Ley de Contratos impone relativas a licitación electrónica y utilización de la Plataforma de Contratación del Sector Público.
- -Asesoramiento jurídico puntual en cuestiones en las que la complejidad técnico- jurídica así lo demande.
- TERCERA.- El Ayuntamiento de Torrecampo asumirá, sin carácter exhaustivo, las siguientes obligaciones:
- a) Desarrollo y gestión completa de cuantos actos de tramitación, fiscalización o resolución no se encuentren incluidos en la presente encomienda.
- b) Tramitación de los procedimientos y elaboración y emisión de cuantas resoluciones sean oportunas.
 - c) Responder jurídicamente de los actos realizados ante el contratista y terceros.
- d) Realización de todos los actos administrativos exigidos legalmente para la tramitación del correspondiente procedimiento de contratación.
- CUARTA.- Se crea una Comisión de Seguimiento en la que se expondrán las incidencias que pudieran sobrevenir en la aplicación del presente Convenio sobre interpretación, resolución y efectos del mismo, proponiendo soluciones que serán resueltas por el Presidente de la Diputación de Córdoba.

Asimismo, la citada Comisión de Seguimiento velará por el grado de cumplimiento de los compromisos que asumen las Administraciones intervinientes.

Dicha Comisión de Seguimiento estará integrada por dos representantes del Ayuntamiento de Torrecampo y por dos representantes de la Diputación de Córdoba.

La Comisión será convocada con la periodicidad necesaria para llevar a cabo un control y seguimiento oportuno del Convenio firmado, debiendo reunirse, al menos, una vez durante su periodo de vigencia. En todo caso se podrá convocar a instancias de una de las partes, notificando la convocatoria con un plazo mínimo de 2 días.

La Comisión de Seguimiento, entre otras, dará conocimiento a las partes de la situación administrativa del Convenio.

En lo no establecido por este convenio para la Comisión de Seguimiento le será de aplicación supletoria las normas de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

En segunda convocatoria será suficiente con la asistencia de un representante por cada una de las partes además del quién actúe como presidente. Las convocatorias se remitirán a todos los miembros a través de medios electrónicas haciendo constar las menciones previstas en art. 17 de ley 40/2015.

QUINTA.- El presente Convenio de Colaboración, en virtud de lo expresado en el artículo 6 punto 1 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre de Contratos del Sector Público, queda fuera del ámbito de aplicación de dicha normativa, rigiéndose por las normas peculiares contenidas en el mismo aplicándoles los principios de la referida legislación de contratos para resolver dudas y lagunas que pudieran plantearse.

El presente Convenio de Colaboración estará a lo dispuesto en la Ordenanza Municipal y en la normativa estatal o autonómica correspondiente en la materia. Asimismo, se estará a lo establecido en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, en lo relativo al tratamiento de datos de carácter personal, así como en el Real Decreto 1720/2007, de 21 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento que la desarrolla así como Reglamento 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo.

En todo caso, la firma del presente Convenio, que versa sobre materia de mutuo interés para las partes firmantes, no supone ni ampliación ni renuncia de ninguna de ellas a las competencias que les son propias, ni libera a la Administración de sus obligaciones legales.

SEXTA.- El presente Convenio tendrá vigencia de un año desde el momento de su firma, sin que sean posibles prórrogas tácitas, siendo posible realizar prórrogas anuales que deberán ser acordadas de manera expresa por las partes y con una antelación mínima de un mes a la fecha de finalización del Convenio.

Una vez finalizado el Convenio o propuesta de su prórroga, el IPBS redactará y presentará una Memoria comprensiva de la ejecución y liquidación del mismo.

SÉPTIMA.- El presente Convenio se extinguirá por resolución o cumplimiento del mismo. Son causas de resolución del Convenio:

- a) El transcurso del plazo de vigencia del convenio sin haberse acordado la prórroga del mismo.
- b) El acuerdo unánime de todos los firmantes.
- c) El incumplimiento de las obligaciones y compromisos asumidos por parte de alguno de los firmantes.

En este caso, cualquiera de las partes podrá notificar a la parte incumplidora un requerimiento para que cumpla en un determinado plazo con las obligaciones o compromisos que se consideran incumplidos. Este requerimiento será comunicado al responsable del mecanismo de seguimiento, vigilancia y control de la ejecución del convenio y a las demás partes firmantes.

Si trascurrido el plazo indicado en el requerimiento persistiera el incumplimiento, la parte que lo dirigió notificará a las partes firmantes la concurrencia de la causa de resolución y se entenderá resuelto el

convenio. La resolución del convenio por esta causa podrá conllevar la indemnización de los perjuicios causados si así se hubiera previsto.

- d) Por decisión judicial declaratoria de la nulidad del convenio.
- e) Por cualquier otra causa distinta de las anteriores prevista en el convenio o en otras leyes

Las consecuencias que pudieran derivarse en cada supuesto se resolverán por la Comisión de Seguimiento, la cual podrá solicitar los informes técnico-jurídicos que considere necesarios.

Y en prueba de conformidad y para fiel cumplimiento de lo acordado, se suscribe el presente Convenio por triplicado ejemplar a un solo efecto, en la fecha y lugar indicado en el inicio.

CINCO.- ADHESIÓN A LA CENTRAL DE CONTRATACIÓN DE LA FEDERACIÓN ESPAÑOLA DE MUNICIPIOS Y PROVINCIAS (FEMP): Expuesto por el Sr. Presidente el servicio en materia de central de contratación que ofrece la FEMP a sus asociados, que resulta muy beneficioso para municipios como el de Torrecampo, cuyas capacidades técnicas y de gestión de licitaciones son muy limitadas, sin debate, y por unanimidad, de los asistentes, que son todos los que forman la Corporación, se adopta el siguiente acuerdo:

ANTECEDENTES:

PRIMERO: La Federación Española de Municipios y Provincias (FEMP), por acuerdo de su Junta de Gobierno de 28 de enero de 2014, aprobó la creación de una Central de Contratación al amparo de lo previsto en la Disposición Adicional Quinta de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, conforme a la redacción dada a la misma por el artículo 1.35 de la Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de Racionalización y Sostenibilidad de la Administración Local.

La Central de Contratación de la FEMP se rige por lo dispuesto en los artículos 227 y siguientes de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

SEGUNDO: El Ayuntamiento de Torrecampo está interesado en la utilización de la Central de Contratación creada por la FEMP.

En consecuencia, teniendo en cuenta lo dispuesto en el artículo 228 de la referida Ley 9/2017 y siendo de interés para esta Entidad la utilización de la Central de Contratación de la FEMP, el Pleno del Ayuntamiento de Torrecampo.

ACUERDA:

PRIMERO.- Adherirse a la Central de Contratación de la FEMP a fin de poder contratar las obras, servicios y suministros que oferte, de conformidad a las condiciones y

precios que se fijen en los correspondientes contratos o acuerdos marco que se suscriban entre dicha central y las empresas adjudicatarias de los mismos.

SEGUNDO.- Ajustarse a lo establecido en el Reglamento de Funcionamiento de la Central de Contratación de la FEMP, en concreto, en las cláusulas referentes al ámbito de aplicación, funcionamiento, derechos y obligaciones de las Entidades Locales.

TERCERO.- Remitir el presente Acuerdo a la Federación Española de Municipios y Provincias a los efectos oportunos.

SEIS.- DECRETOS E INFORMES DE LA ALCALDÍA: El Sr. Presidente informa sobre los siguientes asuntos:

- La necesidad de que se quede terminada la calle Gracia, lo que supondrá tener que aportar fondos municipales, especialmente para tierra vegetal, arbustos y árboles.
- La visita que hizo a la Delegación de la Consejería de Medio Ambiente, a fin de interesarse por el estado del expediente ambiental sobre la ampliación del Cementerio Municipal, cuya tramitación lleva mucho retraso en la citada Consejería.

PRIMER PUNTO URGENTE: APROBACIÓN DEL CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL Y EL AYUNTAMIENTO DE TORRECAMPO PARA LA ASISTENCIA TÉCNICA EN LA GESTIÓN DE LAS CALIFICACIONES PROVISIONALES Y DEFINITIVAS DE VIVIENDAS PROTEGIDAS: Explicado por el Sr. Presidente el contenido de la propuesta que formula él mismo y la urgencia del asunto, se acuerda por unanimidad, lo que supone mayoría absoluta, incluirlo en el orden del día y tratarlo a continuación:

A continuación,

La Ley 5/2010, de 11 de junio de Autonomía Local de Andalucía, contempla en su artículo 9, apartado 2, como competencias propias de los municipios andaluces, entre otras, el "Otorgamiento de la calificación provisional y definitiva de vivienda protegida, de conformidad con los requisitos establecidos en la normativa autonómica".

Dado que muchos de los Ayuntamientos no tienen medios para cumplir con dicha finalidad y es obligación de la Diputación la promoción de acceso a la vivienda protegida, pudiendo para ello establecer conciertos y convenir con entes públicos y privados para el cumplimiento de los fines que dichas normas significan para la Diputación de Córdoba en este ámbito, el Pleno de la Exma. Diputación de Córdoba, en la sesión ordinaria celebrada el día 17 de octubre del año en curso, aprobó el Modelo de Convenio de Colaboración con

los Ayuntamientos para la Asistencia Técnica en la Gestión de las Calificaciones Provisionales y Definitivas de Viviendas Protegidas.

El Ayuntamiento Pleno entiende que con la firma del citado convenio se cumple con las obligaciones que la normativa autonómica fija para el Ayuntamiento y, por ese motivo, con los votos a favor de todos los Concejales presentes, que son todos los de la Corporación y suponen mayoría absoluta, se acuerda:

Primero: Suscribir con la Diputación Provincial de Córdoba el convenio que se añade con anexo para la colaboración con el Ayuntamiento de Torrecampo en la gestión de las calificaciones provisionales y definitivas de viviendas protegidas en el término municipal.

Segundo: Facultar al Sr. Presidente a la realización de las gestiones y la firma de cuantos documentos sean necesarios para llevar a buen fin estos acuerdos.

Texto del convenio que se aprueba

En la ciudad de Córdoba, en el Palacio de "La Merced", sede de la Excma. Diputación de Córdoba, a de de 2018.

REUNIDOS:

DE UNA PARTE: D. Antonio Ruiz Cruz, Presidente de la Excma. Diputación Provincial de Córdoba, facultado para la firma del presente convenio en virtud del acuerdo plenario adoptado en sesión del día de de 201...

DE OTRA PARTE: D./Dª , Alcalde(sa)- Presidente(a) del Excmo. Ayuntamiento de , facultado para suscribir el presente convenio en virtud de acuerdo plenario celebrado el día de 201..

Y ante D. Jesús Cobos Climent, Secretario General de la Excma. Diputación Provincial de Córdoba, que da fe del acto en atención a lo dispuesto en el Texto Refundido 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido del Estatuto Básico del Empleado público.

Las partes se reconocen mutuamente en la calidad con la que cada uno intervienen, así como la capacidad legal suficiente para el otorgamiento de este convenio, y a tal efecto,

EXPONEN:

MARCO DE COLABORACIÓN.

- 1°. La Ley 5/2010, de 11 de junio de Autonomía Local de Andalucía contempla en su artículo 9, apartado 2, como competencias propias de los municipios andaluces, entre otras, el "Otorgamiento de la calificación provisional y definitiva de vivienda protegida, de conformidad con los requisitos establecidos en la normativa autonómica".
- 2°. La Diputación de Córdoba tiene atribuidas por las Disposiciones vigentes la promoción de acceso a la vivienda protegida, pudiendo para ello establecer conciertos y convenir con entes públicos y privados para el cumplimiento de los fines que dichas normas significan para la Diputación de Córdoba en este ámbito.

Así mismo, la Ley 5/2010 define la competencia provincial en la asistencia técnica a los municipios. La misma queda definida en su artículo 11.1 apartado a) como "Asistencia técnica de información, asesoramiento, realización de estudios, elaboración de planes y disposiciones, formación y apoyo tecnológico", especificando su artículo 12.1 apartado que tal asistencia técnica puede extender a "Cualquier otra que la provincia determine por iniciativa propia o a petición de los ayuntamientos"

CALIFICACIÓN PROVISIONAL Y DEFINITIVA DE VIVIENDA PROTEGIDA

3°. La Ley 5/2010, de 11 de junio, contempla en su artículo 9, como competencia propia de los municipios andaluces, entre otras, la de "otorgamiento de la calificación provisional y definitiva de vivienda protegida, de conformidad con los requisitos establecidos en la normativa autonómica". El Ayuntamiento, previamente a la concesión de la calificación provisional, verificará la adecuación de las viviendas al Reglamento de Vivienda Protegida de la Comunidad Autónoma de Andalucía, a la normativa técnica de diseño y al Plan Autonómico de Vivienda y Suelo vigente. Además, se comprobará la adecuación urbanística de la promoción, y la existencia de demanda adecuada a la promoción en base a los datos obtenidos del Registro Municipal de Demandantes, así como en su caso, la reserva a determinados programas que pueda establecer el Plan de Vivienda y Suelo Municipal o autonómico.

En particular, por las disposiciones y normas que sintéticamente se exponen a continuación:

Ley 13/2005, de 11 de noviembre, de Medidas en materia de Vivienda Protegida y el Suelo.

Ley 1/2010, de 8 de Marzo, Reguladora del Derecho a la Vivienda en Andalucía. Reglamento de Viviendas Protegidas de la Comunidad Autónoma de Andalucía, aprobado por Decreto 149/2006, de 25 de julio, modificada por Decreto 1/2012, de 10 de enero.

Orden de 21 de julio de 2008, sobre normativa técnica de diseño y calidad aplicable a las viviendas protegidas en la Comunidad Autónoma de Andalucía y se agilizan los procedimientos establecidos para otorgar las Calificaciones de Viviendas Protegidas.

Decreto 1/2012, de 10 de enero, por el que se aprueba el Reglamento Regulador de los Registro Públicos Municipales de Demandantes de Vivienda Protegida.

COLABORACIÓN DIPUTACIÓN - AYUNTAMIENTO.

- 4°. El procedimiento de calificación por parte del municipio conllevará necesariamente la adaptación del mismo a la nueva Administración actuante en lo que se refiere a presentación de la solicitud y competencia para la resolución de los procedimientos de calificación provisional y sus modificaciones y calificación definitiva. El municipio tienen facultad para regular, dentro de su potestad normativa, las materias de su competencia, por lo que podrán regular el procedimiento para el otorgamiento de la calificación.
- 5°. La Diputación de Córdoba está interesada en colaborar con el Ayuntamiento de en la gestión de las calificaciones provisionales y definitivas de viviendas protegidas en el término municipal.
- 6°. La Ley 5/2010, de 5 de junio, de Autonomía Local de Andalucía, contempla en su articulo 10 que para el ejercicio de sus competencias, la prestación de servicios y el desarrollo de iniciativas económicas, los municipios podrán asociarse entre si o con otras entidades locales, administraciones públicas o entidades públicas o privadas sin ánimo de lucro y delegar o encomendar el ejercicio de competencias y utilizar cuantas formas de gestión directa o indirecta de servicios permitan las leyes, sin que en ningún caso se vean afectadas ni la titularidad de las competencias ni las garantías de los ciudadanos.
- 7°. Que las partes, a efectos de potenciar la eficacia de su gestión, consideran necesaria la colaboración de ambas Administraciones, de acuerdo con el principio de solidaridad interterritorial y a los principios generales que rigen las relaciones entre las Administraciones Públicas, conforme a lo previsto en la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.
- 8°. Que en uso de los títulos competenciales citados y en cumplimiento de lo dispuesto en toda la normativa referenciada, la Diputación de Córdoba y el Ayuntamiento de, realizan actividades orientadas a promover el acceso a la vivienda protegida.

CLÁUSULAS:

PRIMERA.- Constituye el objeto del presente Convenio la colaboración con el Ayuntamiento de, para la gestión de las calificaciones provisionales y definitivas de viviendas protegidas en el término municipal.

A través de este Convenio, el Ayuntamiento de encarga a la Diputación de Córdoba la gestión de las calificaciones provisionales y definitivas de viviendas protegidas de acuerdo con lo establecido en el presente Convenio y la normativa vigente.

La Diputación de Córdoba inscribe esta colaboración con el Ayuntamiento de, en el marco de las competencias provinciales en asistencia técnica a los municipios, encomendando al Departamento de Vivienda la ejecución directa de las mencionadas gestiones.

SEGUNDA.- Para la gestión de las calificaciones provisionales y definitivas de vivienda protegida, la Diputación de Córdoba se compromete a ejecutar este Convenio a través del Departamento de Vivienda, teniendo por objeto:

Verificar la adecuación del procedimiento para el otorgamiento de las calificaciones.

Facilitar o realizar el asesoramiento técnico y jurídico previo al otorgamiento de la calificación provisional y sus modificaciones y calificación definitiva, consistente en:

La recepción, estudio y evaluación de las solicitudes de calificación provisional y sus modificaciones presentadas por la empresa promotora ante el Ayuntamiento junto con la documentación requerida en el artículo 35 del Reglamento de Viviendas Protegidas de Andalucía, modificado por Decreto 1/2012, de 10 de enero.

Supervisión del cumplimiento de la Orden de 21 de Julio de 2008 sobre normativa técnica de diseño y calidad en vivienda protegida del Anejo Técnico, Proyecto Básico y Proyecto de Ejecución, visados por el Colegio Oficial correspondiente, cuando éste visado sea obligatorio.

Verificación de la calificación urbanística de los terrenos, dotación de servicios urbanísticos, procedencia de los suelos, y adecuación del proyecto a las condiciones urbanísticas y constructivas que resulten de aplicación a través de los certificados emitidos por el Ayuntamiento, o en su caso a través de la licencia municipal de obras si ya se hubiera obtenido.

Verificación de los requisitos de superficie útil o construida establecido para cada programa en los correspondientes planes de vivienda y demás requisitos constructivos que resulten de aplicación.

Identificación del Plan Andaluz, así como la adscripción a la Ley 13/2005 y al Reglamento de Vivienda Protegida de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

Determinación del régimen jurídico de las promociones de vivienda.

Realización de propuesta de resolución de calificación provisional al Ayuntamiento con el contenido establecido en el artículo 36 del Reglamento de Viviendas Protegidas de Andalucía, modificado por Decreto 1/2012, de 10 de enero.

Estudio del proyecto de ejecución y supervisión técnica de las modificaciones a dicho proyecto, con propuesta de diligencia de modificación de la calificación provisional emitida.

Recepción, estudio y evaluación de las solicitudes de calificación definitiva presentadas por el promotor ante el Ayuntamiento junto con la documentación requerida en el artículo 39 del Reglamento de de Viviendas Protegidas de Andalucía, modificado por Decreto 1/2012, de 10 de enero.

Verificar la adecuación de la obra realizada al documento técnico autorizado.

Realización de la propuesta de resolución de calificación definitiva al Ayuntamiento con el contenido establecido en el artículo 41 del Reglamento de Viviendas Protegidas de Andalucía, modificado por Decreto 1/2012, de 10 de enero.

Seguimiento de los expedientes hasta el otorgamiento o denegación de la calificación definitiva por parte del Ayuntamiento y en su caso, rehabilitación del expediente a favor de las personas adjudicatarias de las viviendas protegidas.

TERCERA.- El Ayuntamiento de asumirá, sin carácter exhaustivo, las siguientes obligaciones:

Enviar en plazo al Departamento de Vivienda de la Diputación de Córdoba las solicitudes de calificación junto con la documentación presentada por el promotor ante el Ayuntamiento.

Emitir los certificados urbanísticos y licencia de obras correspondiente.

Resolver y notificar la resolución de calificación provisional en el plazo de tres meses contados desde la presentación de la solicitud por la empresa promotora.

Resolver y notificar la resolución de calificación definitiva en el plazo de dos meses contados desde la presentación de la solicitud por el promotor.

CUARTA.- Se crea una Comisión de Seguimiento en la que se expondrán las incidencias que pudieran sobrevenir en la aplicación del presente Convenio sobre interpretación, resolución y efectos del mismo, proponiendo soluciones que serán resueltas por el Presidente de la Diputación de Córdoba.

Asimismo, la citada Comisión de Seguimiento velará por el grado de cumplimiento de los compromisos que asumen las Administraciones intervinientes.

Dicha Comisión de Seguimiento estará integrada por dos representantes del Departamento de Vivienda de la Diputación de Córdoba y por dos representantes del Ayuntamiento de

La Comisión será convocada con la periodicidad necesaria para llevar a cabo un control y seguimiento oportuno del Convenio firmado, debiendo reunirse, al menos, una vez durante su periodo de vigencia. En todo caso se podrá convocar a instancias de una de las partes, notificando la convocatoria con un plazo mínimo de 15 días. No obstante, en caso de urgencia dicho plazo podrá ser acortado hasta un mínimo de 3 días.

La Comisión de Seguimiento, entre otras, dará conocimiento a las partes de la situación administrativa del Convenio.

En lo no establecido por este convenio para la Comisión de Seguimiento le será de aplicación supletoria las normas de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

QUINTA.- El presente Convenio de Colaboración, en virtud de lo expresado en el artículo 6 punto 1 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre de Contratos del Sector Público, queda fuera del ámbito de aplicación de dicha normativa, rigiéndose por las normas peculiares contenidas en el mismo aplicándoles los principios de la referida legislación de contratos para resolver dudas y lagunas que pudieran plantearse.

El presente Convenio de Colaboración estará a lo dispuesto en la Ordenanza Municipal y en la normativa estatal ó autonómica correspondiente en la materia. Asimismo, se estará a lo establecido en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, en lo relativo al tratamiento de datos de carácter personal, así como en el Real Decreto 1720/2007, de 21 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento que la desarrolla.

En todo caso, la firma del presente Convenio, que versa sobre materia de mutuo interés para las partes firmantes, no supone ni ampliación ni renuncia de ninguna de ellas a las competencias que les son propias, ni libera a la Administración de sus obligaciones legales.

SEXTA.- El presente Convenio tendrá vigencia de un año desde el momento de su firma, sin que sean posibles prórrogas tácitas, siendo posible realizar prórrogas anuales que deberán ser acordadas de manera expresa por las partes y con una antelación mínima de un mes a la fecha de finalización del Convenio.

Una vez finalizado el Convenio o propuesta de su prórroga, el Departamento de Vivienda de la Diputación de Córdoba redactará y presentará una Memoria comprensiva de la ejecución y liquidación del mismo.

SÉPTIMA.- El presente Convenio se extinguirá por resolución o cumplimiento del mismo.

Son causas de resolución del Convenio:

El incumplimiento de alguna de sus cláusulas.

El mutuo acuerdo de las Administraciones colaboradoras.

Las consecuencias que pudieran derivarse en cada supuesto se resolverán por la Comisión de Seguimiento, la cual podrá solicitar los informes técnico-jurídicos que considere necesarios.

Y en prueba de conformidad y para fiel cumplimiento de lo acordado, se suscribe el presente Convenio por triplicado ejemplar a un solo efecto, en la fecha y lugar indicado en el inicio.

SIETE.- RUEGOS Y PREGUNTAS:

1.- **Doña Francisca Alamillo Haro** PREGUNTA por qué se ha cambiado la temática del programa de "Reflejos", que, según había leído, cuando se aprobó iba a ser para el Belén Viviente.

Le contesta el **Sr. Presidente** que habló con el Presidente de esa Asociación, a quien se le ofreció el día 6, quien le dijo que no podía reunir a la gente suficiente para desplazarse a Córdoba, tras un anterior desplazamiento a la Feria de los Municipios. Con todo, el Ayuntamiento llevó publicidad de mano y carteles de este año del Belén Viviente, que han sido impresos por la Diputación Provincial, y no pudo llevar el cartel desplegable porque la Asociación no contestó a la petición en ese sentido que le hizo el Ayuntamiento.

2.- Doña Francisca Alamillo Haro PREGUNTA quién paga los cursos de acuarela.

Le contesta el **Sr. Presidente** en los siguientes términos:

- El coste del profesor lo pagan los alumnos.
- La comida la pagan los asistentes, ya sean alumnos o profesores.
- El alojamiento de los alumnos lo pagan ellos y el del profesor lo paga el Ayuntamiento.
- El Ayuntamiento cobra a los participantes diez euros por alojarse en la casa de calle
 Cerrillo.
- El desplazamiento a la estación de Villanueva de Córdoba se realiza de distintas formas. El mismo ha ido a por gente, otras veces han ido operarios municipales con el coche del Ayuntamiento y, cuando tiene que ponerse un taxi, siempre se paga el que lleva y trae al profesor.
- El Ayuntamiento se queda gratis con los cuadros que pinta el profesor, que, dada la cotización de sus autores, valen mucho dinero.

- Los participantes y sus acompañantes dejan mucho dinero en el pueblo por diversos conceptos.
- El nombre de Torrecampo se está conociendo en los mejores ambientes artísticos de España.

Dice que, resumiendo, el Ayuntamiento y el pueblo salen enormemente beneficiados, pues el coste es prácticamente el de enmarcar los cuadros que recibe en donación y los ingresos son muy numerosos.

3.- **Doña Francisca Alamillo Haro** PREGUNTA por qué la partida de la feria del ovino se ha sobrepasado en casi en 20.000 euros.

Le contesta el **Sr. Presidente** que porque la feria ha crecido.

4.- **Doña Francisca Alamillo Haro** PREGUNTA por qué se han cambiado los criterios de contratación del Ayuntamiento.

Le contesta el **Sr. Presidente** que no ha sido a iniciativa del Ayuntamiento, sino obligado por las nuevas normas que aplica el SAE. El Ayuntamiento ha modificado los criterios de valoración de las demandas para hacer que se valore la antigüedad acumulada en el desempleo.

Doña Francisca Alamillo Haro dice que ha recibido la queja de una persona que asegura no haber sido llamada cuando le correspondía de acuerdo con la lista.

Le contesta el **Sr. Presidente** que el orden se ha seguido escrupulosamente, y que la lista objeto de la reclamación debe de ser la que había antes de que se cambiara al sistema actual.

5.- **Doña Francisca Alamillo Haro** PREGUNTA cuál es la colaboración del Ayuntamiento con la Asociación del Belén Viviente.

Le contesta el **Sr. Presidente** en los siguientes términos:

- Desde hace dos meses tienen las llaves del almacén municipal, que pueden utilizar según su conveniencia.
- Están disponiendo del coche del Ayuntamiento y de personal municipal para ir a por retamas y piedras.
- Los electricistas municipales están poniendo el cableado necesario para la instalación del Belén.
- En la construcción del horno, la fragua y el pozo que se está haciendo junto al museo llevan trabajando desde hace dos o tres semanas, primero, dos oficiales y un peón del Ayuntamiento, y, en la última semana, dos oficiales y dos peones, que están desde las tres

hasta las seis de la tarde y son fácilmente identificables, pues llevan sus chalecos del Ayuntamiento.

Doña Francisca Alamillo Haro pregunta si, dado que la Asociación del Belén Viviente ha tenido un problema a la hora de contratar la luz, ha pedido ayuda al Ayuntamiento.

Le contesta el **Sr. Presidente** que habló con el Presidente de la Asociación para indicarle que la instalación eléctrica de los edificios municipales próximos al Belén tiene potencia suficiente para el suministro de las escenas del propio Belén, pero no para las actividades asociadas al mismo y los puestos comerciales, que necesitan unos 60.000 vatios, por lo que no pueden engancharse a dichos edificios. Dice, asimismo, que, por posterioridad, la Asociación no se ha dirigido al Ayuntamiento en demanda de ayuda.

A continuación, **doña Francisca Alamillo Haro** dice que planteará las preguntas que le han hecho llegar los vecinos, a quienes da las gracias por ello.

1.- **Doña Francisca Alamillo Haro** pregunta si ha habido quejas de vecinos o de veraneantes por la actuación de algunos individuos que han ido este verano por el pueblo, y aún siguen yendo, con unas motos muy ruidosas, si se ha actuado contra ellos, si hay alguna ordenanza contra este tipo de actuaciones y, en caso de que no la haya, si se podría crear, y trabajar entre todos, equipo de gobierno, oposición y Guardia Civil, para reducir las molestias.

Le contesta el **Sr. Presidente** que le consta que la Guardia Civil los ha denunciado

2.- **Doña Francisca Alamillo Haro** pregunta si el Ayuntamiento podría implicarse más en la organización del Belén Viviente.

Le contesta el **Sr. Presidente** que sobre este asunto ya se ha pronunciado a lo largo del pleno.

- 3.- **Doña Francisca Alamillo Haro** pregunta, sobre el inventario de caminos:
- − ¿Cuánto se ha pagado a la empresa por la redacción del documento del inventario de caminos?
- − ¿En qué parte de la web de transparencia del Ayuntamiento aparecen reflejadas las características del contrato realizado con la empresa?

- ¿Por qué después de más de un año desde que la empresa entregó el inventario de caminos públicos de Torrecampo aún no se ha aprobado ni se ha hecho la exposición pública del mismo?
- − ¿Qué personas o personas están haciendo la revisión del inventario realizado por la empresa y por qué?
 - − ¿Qué criterios objetivos se han seguido para elegirla?
- − ¿Se está poniendo en duda el trabajo y criterios seguidos por la empresa adjudicataria?
- − ¿No sería más conveniente sacarlo a exposición pública y que todo el pueblo pudiera formular alegaciones?
- − ¿Se ha mostrado desde el Ayuntamiento el inventario a personas ajenas al propio Ayuntamiento?
- ¿Cuándo se tiene pensado aprobar y someter a exposición pública el inventario de caminos?

Ruega que se dé respuesta a todas las preguntas y que queden recogidas en el acta.

Le contesta el **Sr. Presidente** que contestará en una sesión posterior.

4.- **Doña Francisca Alamillo Haro** pregunta qué actuación se ha llevado para que se cumpla la Ley de Aguas en el término municipal, sobre todo en lo referente a las alambradas existentes a lo largo de los cauces, en las zonas de dominio público. Varias de ellas las pudo ver el Ayuntamiento cuando señalizó la ruta de bicicletas. Existe una posible solución que aúne el paso de personas y la guarda de las fincas, que es la colocación de puertas.

Le contesta **don Antero Manuel Murillo Navarro** que la competencia en esa materia es de la Confederación Hidrográfica.

4.- **Doña Francisca Alamillo Haro** pregunta si es legal que el Ayuntamiento ofrezca la Casa del Emigrante para alojamiento de personas no emigrantes y cobre por este servicio diez euros en los cursos de acuarela, y si eso podría considerarse competencia desleal hacia las empresas de alojamiento existentes en la localidad.

Le contesta el **Sr. Presidente** que cree que no es ilegal ni que se esté haciendo competencia desleal.

6.- **Doña Francisca Alamillo Haro** pregunta cuál ha sido el presupuesto detallado desglosado por proveedores, mano de obra y otros conceptos de la Romería Acuarelística y mercado de las flores, cuáles han sido las fuente de financiación de este evento y cuántas personas han participado en los cursos, de ellas cuántas eran de Torrecampo.

Le contesta el **Sr. Presidente** que en otra sesión dará los datos exactos.

7.- **Doña Francisca Alamillo Haro** pregunta a efectos laborales, como retribuciones, permisos, vacaciones y otros derechos, qué convenio o estatuto laboral se aplica a las personas trabajadoras de la Residencia de Mayores.

Le contesta el **Sr. Presidente** que se está aplicando el Estatuto Básico del Empleado Público, que es el que se aplica a los empleados del Ayuntamiento.

Y no habiendo más asuntos que tratar, cuando son las once horas y cincuenta minutos, el Sr. Presidente da por terminado el acto y ordena que se levante acta del mismo, de todo lo cual, como Secretario, doy fe.

V°B° El Alcalde

Francisco Carlos del Castillo Cañizares